

E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 POR O.M. 17.7.75, SE LE DIO CARACTER DE COMARCAL. SE AMPLIA EL AMBITO POR O.M. 26.1.82 Y POR O.M. 21.12.84.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ALAVA (ALAVA), ARDESALDO (ARDESALDO), LAS BARRACAS (ARDESALDO), LA PEDA (ARDESALDO), LA CUEVA (BODENAYA), PORCILES (BODENAYA), PENIGONTE (CAMUÑO), SAN ESTEBAN (DORIGA), LA ESPINA (LA ESPINA), LAS RUBIAS (LA ESPINA), LAS GALLINAS (LAVIO), MALLECINA (MALLECINA), LA ARQUERA (MALLEZA), MALLEZA (MALLEZA), VEGACERON (MALLEZA), VILLANIN (MALLEZA), PRIERO (PRIERO), CASANRESIN (SALAS), POLES (SALAS), SOTO (SOTO DE LOS INFANTES), PEVIDAL (VIESCAS), VILLAMAN, ALLENCE (VILLAZON), FIGANES (VILLAZON), LLANAS (VILLAZON), DEL MUNICIPIO SALAS.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SAN MARTIN DEL REY AURELIO. LOCALIDAD: EL ENTREGO-LINARES.  
 CODIGO DE CENTRO: 33016177  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "EL BOSGUIN".  
 DOMICILIO: EL ENTREGO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 17 MIX. E.G.E., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 POR O.M. 3.5.77, BOE 30.6.77, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL, SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION. POR LA PRESENTE ORDEN SE DEFINE EL AMBITO.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: LAS FELÉCHOSAS (COCAIN), LA MUERTA (COCAIN), LA MAGDALENA (COCAIN), LA PDNTONA (LINARES), DEL MUNICIPIO SAN MARTIN DEL REY AURELIO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SAN MARTIN DEL REY AURELIO. LOCALIDAD: SOTRONDIO-REY AURELIO.  
 CODIGO DE CENTRO: 33016259  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "REY AURELIO".  
 DOMICILIO: PLAZA RAMON Y CAJAL.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 13 MIX. E.G.E., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.  
 POR O.M. 9.12.70, BOE 5.1.71, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL INCLUYENDO EL LUGAR CONOCIDO COMO ARMENTIO.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: EL CUELLO (BLINEA), LAS QUINTANAS (BLINEA), RIOLAPIEDRA (BLINEA), SIERRA (BLINEA), CABADAS NUEVAS (REY AURELIO), EL CALFEY (REY AURELIO), PIROYERA (REY AURELIO), SAN MARTIN (REY AURELIO), EL ESCOBAL (REY AURELIO), PANICEROS (REY AURELIO), LA REGOLLADA (REY AURELIO), RILOREZAL (REY AURELIO), SANTA BARBARA (REY AURELIO), DEL MUNICIPIO SAN MARTIN DEL REY AURELIO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SARRIEGO. LOCALIDAD: LA VEGA-SARRIEGOS.  
 CODIGO DE CENTRO: 33016224  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "SALVADOR VEGA BERROS".  
 DOMICILIO: LA VEGA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 11 MIX. E.G.E., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 POR O.M. 16.8.75, BOE 31.9.75, SE LE DIO CARACTER DE COMARCAL INCLUYENDO EL LUGAR CONOCIDO COMO SANTIAGO. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA SU AMBITO.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: BARZANA, MIYAPES (BARZANA), SAN ROMAN (SARRIEGO), DEL MUNICIPIO SARRIEGO. COLLADO, DEL MUNICIPIO SIERO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: COTATO-ARENAS.  
 CODIGO DE CENTRO: 33016439  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "COTATO".  
 DOMICILIO: SANTIAGO DE XIBERA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 18 MIX. E.G.E., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 POR O.M. 30.7.71, BOE 21.8.71, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: COTO (ARENAS), ARENAS (ARENAS), CANCIN (ARENAS), CARLAYIN ALTO (ARENAS), COMBA (ARENAS), LA MAGDALINA (ARENAS), EL ROSELLON (ARENAS), DEL MUNICIPIO SIERO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SIERO. LOCALIDAD: LUGONES-LUGONES.  
 CODIGO DE CENTRO: 33017212  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 DOMICILIO: LA ERIA-LUGONES.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 29 MIX. E.G.E., 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 POR O.M. 17.7.75, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. POR O.M. 26.1.77 SE AMPLIA EL AMBITO. POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL AMBITO.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: GONES (GONES), LINARES, PAREDES (LUGONES), SAN JUAN OBISPO (LUGONES), VIELLA (VIELLA), DEL MUNICIPIO SIERO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: SOBRESOBLIO. LOCALIDAD: VILLAMOREY-OVIGAYA.  
 CODIGO DE CENTRO: 33017787  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.  
 DOMICILIO: VILLAMOREY.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.E.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.  
 SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE 1475 UNIDADES/S SUPRIMIDAS AL COLEGIO COMARCAL (33008272) DE EL CONDADO (LAVIÑA).

MUNICIPIO: TAPIA DE CASARIEGO. LOCALIDAD: TAPIA DE CASARIEGO-TAPIA DE CASARIEGO.  
 CODIGO DE CENTRO: 33017780  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 DOMICILIO: TAPIA DE CASARIEGO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 17 MIX. E.G.E., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 POR O.M. 9.5.77, BOE 23.6.77, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL INCLUYENDO EL LUGAR CONOCIDO COMO MANTARRAS.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CAMPOS Y SALAVE, ACEVEDO (LA RODA), LA RODA (LA RODA), EL VALLE DE SAN AGUSTIN (LA RODA), LA VEGUJA (LA RODA), SERANTES (SERANTES), CASARIEGO (TAPIA DE CASARIEGO), DEL MUNICIPIO TAPIA DE CASARIEGO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: TEVERGA. LOCALIDAD: LA PLAZA-LA PLAZA.  
 CODIGO DE CENTRO: 33018113  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.  
 DOMICILIO: LA PLAZA DE TEVERGA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 13 MIX. E.G.E., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.  
 POR O.M. 2.4.71, BOE 24.4.71, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL POR LA PRESENTE ORDEN SE AMPLIA EL AMBITO.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: FRESNEDO (ALESGA), SAN SALVADOR (ALESGA), GARRIO CON CUEA (BARRIO), CUBA (BARRIO), CARREA (CARREA), PARAMO (PARAMO), VILLA DEL SUB (PARAMO), ENTRAGO (LA FLAZA), RIELLO (RIELLO), BARZANA (SANTIANES), CAMPIELLO (SANTIANES), PRADO (SANTIANES), SANTIANES (SANTIANES), TAJA (TAJA), TORCE (TORCE), URRIA (URRIA), VILLAMAYOR (VILLAMAYOR), LA TORRE (VILLANUEVA), VILLANUEVA (VILLANUEVA), DEL MUNICIPIO TEVERGA.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: TINEO. LOCALIDAD: TINEO-TINEO.  
 CODIGO DE CENTRO: 33018242  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "VERDEADOR".  
 DOMICILIO: PARQUE DE VERDEADOR 5/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.E., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.  
 POR O.M. 2.4.71, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL. AMPLIANDOSE EL AMBITO POR O.M. 26.2.75.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: CASTIELLO DE LA BARCA (BARCA), VALSOREDO (BARDALONGA), FELCOSO (CALLERAS), EL PEDREGAL (PEDREGAL), SANTULLANO (PONTE), SAN ESTEBAN DE RELANIEGO (RILANIEGO), GERA (SEMPRONTANA), PIEDRALONGA (TINEO), DEL MUNICIPIO TINEO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: VEGADEO. LOCALIDAD: VEGADEO-VEGADEO.  
 CODIGO DE CENTRO: 33018561  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL "JUVELLANOS".  
 DOMICILIO: AVENIDA DE TARAVUNDI 5/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 22 MIX. E.G.E., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 POR O.M. 29.11.71, SE LE DIO CARACTER DE COMARCAL. POR O.M. 17.9.80 Y 18.1.82, SE AMPLIA EL AMBITO. POR LA PRESENTE O. SE EXCLUYEN LAS LOCALIDADES DE BULNES, RIODEPORCOS, BORDOLLA Y TRESGRANDAS.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: PRESNO (PRESNO), DEL MUNICIPIO CASTROPOL, LLANO (SAN TIRSO DE ABRES), SALLIDO (SAN TIRSO DE ABRES), SOBRELAVEGA (SAN TIRSO DE ABRES), DEL MUNICIPIO SAN TIRSO DE ABRES. APES (APES), OURIA (OURIA), AGUILLON (TARAMUNDI), TARAMUNDI (TARAMUNDI), DEL MUNICIPIO TARAMUNDI, GORJA (APES), GUIAN (GUIAN), JARAZ (MEREDO), MOLEJON (MEREDO), VINJON (MEREDO), PARAMIOS, VIJANDE (PARAMIOS), MONTOUTO (PIANTON), PIANTON (PIANTON), LOUTEIRO (VEGADEO), MIOU (VEGADEO), DEL MUNICIPIO VEGADEO.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

**4869** *ORDEN de 20 de marzo de 1985 por la que se publica la convocatoria de becas y ayudas al estudio de nivel universitario o superior para el curso 1985/1986.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, se procede por la presente Orden ministerial a publicar la convocatoria de becas y ayudas al estudio de nivel universitario o superior para el curso 1985/1986, a

propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

### CAPITULO PRIMERO

#### Estudios comprendidos

Artículo 1. Podrán solicitarse becas o ayudas para realizar, durante el curso académico 1985/1986, cualquiera de los estudios universitarios o superiores siguientes:

- Cursos de adaptación que puedan existir para titulados de Escuelas Universitarias que deseen proseguir estudios superiores.
- Enseñanzas artísticas de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.
- Los estudios militares de nivel superior.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de licenciatura en Facultades o Colegios Universitarios.
- Los de Escuelas Universitarias.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.

### CAPITULO II

#### Concepto y cuantía de la beca

Art. 2. 1. La beca para estudios universitarios o superiores podrá comprender los siguientes componentes:

- Ayuda compensatoria.
- Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el Centro docente en que realice sus estudios.
- Ayuda para gastos determinados por razón del material escolar necesario para los estudios.

2. La cuantía total de la beca será igual a la suma de componentes a que tenga derecho cada alumno, según los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 3. Para tener derecho a la ayuda compensatoria serán precisos los siguientes requisitos:

- Haber nacido antes del 1 de enero de 1970.
- Tener una renta familiar per cápita no superior a 109.000 pesetas.
- No estar trabajando o percibiendo el subsidio de desempleo.

Art. 4. 1. La ayuda por razón de la distancia se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

- De 5 a 10 kilómetros.
- De 10 a 30 kilómetros.
- De 30 a 50 kilómetros.
- De más de 50 kilómetros.

2. En todo caso, para la concesión de la ayuda se tendrá en cuenta la existencia o no de Centro docente adecuado en la localidad donde el becario resida y, en su caso, la disponibilidad de plazas y si se imparte la rama o especialidad que se desea cursar.

3. La distancia, a los efectos de concesión de la ayuda, se medirá desde el límite del casco urbano al Centro docente o del domicilio al límite del casco urbano en que radique dicho Centro (salvo que tanto el Centro como el domicilio radiquen fuera del casco urbano, en cuyo caso la distancia se establecerá por la que medie entre el domicilio y el Centro).

4. Los Jurados Universitarios de Selección podrán ponderar las dificultades de desplazamiento que existan en casos concretos para la aplicación de la escala establecida en el párrafo 1 del presente artículo.

Art. 5. 1. La ayuda por razón de gastos necesarios para material didáctico procederá en todo caso.

2. En los casos de enseñanza libre, solamente podrá concederse este tipo de ayuda.

Art. 6. La cuantía de la ayuda compensatoria, para el curso 1985/1986, será de 65.000 pesetas.

Art. 7. Las cuantías de la ayuda por razón de la distancia serán las siguientes:

- De 5 a 10 kilómetros: 8.000 pesetas.
- De 10 a 30 kilómetros: 22.000 pesetas.
- De 30 a 50 kilómetros: 40.000 pesetas.
- De más de 50 kilómetros: 106.000 pesetas.

Art. 8. La cuantía de la ayuda para material didáctico será de 17.000 pesetas.

Art. 9. 1. Los becarios que obtengan definitivamente tal condición se beneficiarán además del importe a que asciendan las

tasas académicas establecidas o que se establezcan para el curso 1985/1986.

2. En los casos en que el alumno no se matricule por cursos completos según estén determinados por los respectivos planes de estudio, el beneficio a que se refiere el presente artículo alcanzará a todas las asignaturas de que se haya matriculado en el curso 1985/1986, pero sólo tendrá efectos en dicho curso.

Art. 10. 1. Las becas para alumnos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se destinan a sufragar parte de los gastos en que incurran los alumnos de la UNED por razón de material didáctico y, en su caso, esporádicos desplazamientos a los Centros colaboradores que orientan la tarea docente de los estudiantes que cursan sus estudios en esta modalidad.

Cuando el alumno resida en la misma localidad en que radique la sede del Centro o el Centro asociado o colaborador de la UNED, solamente podrá recibir beca por el primer concepto y su cuantía será también de 17.000 pesetas. Cuando el alumno resida fuera de dicha localidad la cuantía total de la beca será de 40.000 pesetas.

2. Será aplicable a estas becas lo dispuesto en los artículos 3 y 9.

Art. 11. 1. Conforme al mandato contenido en el artículo 138.1 de la Constitución, los beneficiarios de beca con domicilio personal o familiar en la España insular, o en Ceuta y Melilla, que se vean en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al Centro docente en el que cursen sus estudios desde su domicilio, o viceversa, dispondrán de 25.000 pesetas más sobre la cuantía de la beca que les haya correspondido.

2. Esta cantidad adicional será de 30.000 pesetas para los becarios con residencia familiar en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera, Hierro y La Palma. Estos complementos de beca serán también aplicables a los alumnos de la UNED que residan en territorio insular que carezca de Centro asociado o colaborador.

### CAPITULO III

#### Requisitos exigibles

Art. 12. Para obtener el beneficio de beca será preciso cumplir, en primer término, los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Art. 13. El umbral de renta familiar per cápita a que se refiere el punto primero de la Orden de 26 de febrero de 1985 se fija, para el curso 1985/1986, en 305.000 pesetas para las familias de hasta cuatro miembros computables. Por cada miembro computable de la familia que exceda de cuatro se añadirán 183.000 pesetas para fijar el umbral de la cantidad global de la familia a que se refiere el punto 6.º, 3, de la citada Orden.

Art. 14. Los requisitos de naturaleza académica serán los establecidos por la Orden de 24 de febrero de 1985.

Art. 15. 1. En la fórmula contenida en el artículo 9.º del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, los valores de sus parámetros, para el curso 1985/1986, serán los siguientes:

$$P = 1 - K - 6 - U/10 = 30.500$$

2. En caso de que dos solicitantes obtuvieran el mismo coeficiente por la aplicación de la fórmula, tendrá preferencia el que sea de renovación sobre el que sea de nueva adjudicación.

#### DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y desarrollar la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4870

RESOLUCION de 21 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Autopistas Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Autopistas Vasco-Aragonesa, C. E. S. A.», y su personal, recibido en este Ministerio con fecha 28 de diciembre de 1984, junto con la